

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. María Victoria Esteban Delgado, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 1061/2021-1 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RUBÉN PULGAR GARRIDO, D./Dña. ABEL ZULUETA WILSON, D./Dña. JORGE JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ, D./Dña. MARIANO SACRISTÁN VAQUERIZO, D./Dña. ABELARDO BLANCO URETA, D./Dña. PEDRO VERBO GARCÍA, D./Dña. JUAN RODRÍGUEZ GÓMEZ y D./Dña. ENRIQUE CASTILLO SANZ frente a SEGURSA 2000, S.A., sobre pieza de medidas cautelares se ha dictado la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo el alzamiento del embargo acordado por auto de 15 de Diciembre de 2021, consistente en la fianza que por importe de 43.368,65 euros Segursa, S. A. constituyó en el Centro Nacional Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, expediente de contratación PA 20/078 lote 1.

Líbrese Oficio al Centro Nacional Instituto de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, adjuntándose copia de tal auto.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de 3 días contados desde el siguiente a partir de su notificación.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma Don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

PUBLICACIÓN

Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de Móstoles y de su partido judicial, estando celebrando audiencia pública en el lugar y fecha indicados. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEGURSA 2000, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a once de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.449/22)

